

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de reliquidación de vacaciones a 25 MAYU 2016 YIRA VANESSA MARTÍNEZ BELTRÁN

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza No.035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que YIRA VANESSA MARTÍNEZ BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.556.449, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 1 de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, la cual fue nombrada por la resolución número 006 del día 7 de noviembre de 2013, ha solicitado la reliquidación definitiva de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante un año comprendido entre el 22 de noviembre 2014 al 21 de noviembre de 2015, ya que la resolución No 060 de 2016 incrementa las asignaciones salariales mensuales en un diez por ciento para la vigencia fiscal del 2016, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7 del decreto 225 del 12 de febrero del 2016

Que su asignación salarial básica es de 2.116.959, y la base que se toma en cuenta para la reliquidación es la asignación mensual de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.193.577)

	Base de liquidación	Valor Reliquidado
PRIMA VACACIONAL Días liquidados 15	\$2.193.577	\$96.225
VACACIONES Días liquidados 15	\$2.193.577	\$121.886
BONIFICACIONES ESPECIALES DE RECREACIÓN	\$2.193.577	\$12.830
TOTAL LIQ.VACACIONES + PRIM VAC+ BONIF RECREACE	ON \$230.94	0
VALOR PAGADO	\$56.453	
SALDO A PAGAR	\$174.44	8

Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario reconocer a YIRA VANESSA MARTÍNEZ BELTRÁN identificada con la cedula de ciudadanía No 45.556.449, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$174.488), por concepto de la reliquidación de vacaciones.

Que son disposiciones aplicables, el artículo 32 de la constitución política, el decreto 1919 de 2002, el decreto 1160 de 1974, ley 244 de diciembre 29 de 1995, ley 50 de 1990 de 2005, el decreto 404 de 2006, el acuerdo 003 de 2013 y demás normas concordantes. Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a la señora YIRA VANESSA MARTÍNEZ BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.556.449, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (230.940) por concepto de la reliquidación de Vacaciones discriminadas así: CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (121.886) por



Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de reliquidación de vacaciones a

YIRA VANESSA MARTÍNEZ BELTRÁN

concepto de **vacaciones**, NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (96.225) por concepto de **Prima de vacaciones**, y DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (12.829) por concepto de **Bonificación Especial de Recreación**. Téngase en cuenta que se debe realizar la retención del valor ya pagado por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (56.453).

ARTICULO SEGUNDO: El pago de las sumas reconocidas en el artículo primero de esta resolución se efectuara con base en el certificado presupuestal N° 83 de 25 de mayo de 2016, rubro de vacaciones, código presupuestal 2110103, rubro bonificación por recreación, código presupuestal 2110105, rubro prima de vacaciones, código presupuestal 2110105 de la actual vigencia del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Contra esta providencia proceda el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y subsiguiente del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de indias, a los 25 MAYO 2016

CARMEN LUCY ESPINOZA DIAZ

Mariela Perea.

Contador

Elaboro: